

NORMATIVA SOBRE LA ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CAMPO

ACUERDO MINISTERIAL JCHG-012-10-10, aprobado el 21 de octubre del 2010

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 238 del 14 de Diciembre del 2010

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de las facultades que le confieren las leyes:

CONSIDERANDO:

1. Que el Arto. 202 literal (a) del Código del Trabajo estipula: "Son obligaciones especiales del empleador en relación con los trabajadores del campo: Suministrar alimentos cocinados a sus trabajadores, temporales o permanentes".
2. Que el Arto. 186 del Código del Trabajo faculta al Ministerio del Trabajo para que, previa consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores, emitan las normativas pertinentes para regular las actividades laborales del campo.

Por tanto:

EMITE LA SIGUIENTE NORMATIVA SOBRE LA ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CAMPO

Arto. 1.- Para efectos del presente Acuerdo se consideran los siguientes conceptos:

- a. **Trabajadores Temporales:** Los que sean contratados específicamente para la temporada de cosecha o de forma eventual u ocasional para la temporada de corte.
- b. **Trabajadores Permanentes:** Los que sean contratados por un periodo indeterminado que no se limita a la temporada de corte, o aquellos cuyo contrato determinado se convirtió en indeterminado.
- c. **Alimentación:** Es la prestación social que los empleadores del campo tienen la obligación de cumplir con sus trabajadores temporales o permanentes, que consiste en suministrar el alimento cocinado, como parte adicional de su salario y que está compuesta por los productos y cantidades señalados en el anexo de esta normativa.

Arto. 2.- La presente normativa será de aplicación a nivel nacional para todos los trabajadores del campo con contratos temporales, permanentes, al destajo o eventuales.

Arto. 3.- Los empleadores que otorguen la alimentación cocinada a sus trabajadores deberán contratar una cocinera de conformidad a la siguiente escala:

- a. De 01 a 35 trabajadores, una cocinera
- b. De 36 a 150 trabajadores, una cocinera por cada 50 trabajadores.
- c. De 151 a más trabajadores, una cocinera por cada 60 trabajadores.

Arto. 4.- Los empleadores que no dispongan de condiciones para suministrar la alimentación cocinada deberán pagar a los trabajadores del campo en concepto de alimentación la suma de C\$ 30.00 (treinta córdobas) por día, tomando en cuenta los productos de la dieta acordada en la mesa de negociación de septiembre-octubre 2010 entre empleadores y trabajadores.

Arto. 5.- En ningún caso el pago o suministro de la alimentación estará condicionada al cumplimiento de la norma de trabajo.

Arto. 6.- En los casos que por efecto de contrato individual de trabajo, acuerdo entre las partes, convenio colectivo de trabajo o cualquier otro concepto, el monto de la alimentación cocinada o en efectivo sean superiores al establecido en la presente normativa, se aplicará lo más favorable al trabajador.

Arto. 7.- El Ministerio del Trabajo a través de sus inspectores será el encargado de hacer cumplir la presente normativa.

Arto. 8.- La presente normativa entrará en vigencia a partir del día primero de noviembre del año dos mil diez, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes octubre del dos mil diez. **Dra. JEANNETTE CHÁVEZ GÓMEZ, MINISTRA DEL TRABAJO**

ANEXO ÚNICO A NORMATIVA DE LA ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CAMPO

MENÚ BÁSICO: El menú diario acordado para los trabajadores que reciben la alimentación cocinada, es el siguiente:

DESAYUNO

- * Café más 2 cucharadas de azúcar
- * 1.tortilla grande (150g)
- * 1.1/2 taza de arroz frito (340 g)
- * 6 cucharadas soperas rasas de frijoles fritos (84 g)

ALMUERZO

- * 2 tazas de arroz frito (454 g)
- * 8 cucharadas soperas rasas de frijoles fritos (113 g)
- * 1 tortilla grande (150g)
- * 6 onzas de carne (toda variedad - 84 g - tres veces en la semana y tres veces huevo, alternadamente).
- * 12 onzas de avena o pinolillo o cereal o cacao con 2 cucharadas de azúcar

CENA

- * 1 tortilla grande (150g)
- * 1.1/2 taza de arroz frito (340 g)
- * 6 cucharadas soperas rasas de frijoles fritos (84 g)
- * 3 onzas de queso (43g)
- * Café más 2 cucharadas de azúcar.